

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



Escritura #



ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
PROBARPES S.A. PRODUCTOS DE
BARCOS PESQUEROS-----
CUANTIA: \$ 1,600.00-----
CUANTIA \$ 800.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **veintisiete de noviembre del dos mil seis**, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparecen: **a) CECILIO ALFREDO BARAHONA INTRIAGO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado, de ocupación Marino de pesca, domiciliado en esta ciudad; y, **b) MARY IBONNE INTRIAGO SALDARRIAGA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltera, de ocupación ejecutiva, domiciliada en esta ciudad; Todos con la capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar a quienes de a conocer doy fe en virtud de haberme exhibidos sus documentos de identificación.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **PROBARPES S.A. PRODUCTOS DE BARCOS PESQUEROS**, los señores **CECILIO ALFREDO BARAHONA INTRIAGO** y **MARY IBONNE INTRIAGO SALDARRIAGA**



INTRIAGO SALDARRIAGA. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana.

SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑÍA PROBARPES S.A. PRODUCTOS DE BARCOS

PESQUEROS, ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía

será **PROBARPES S.A. PRODUCTOS DE BARCOS**

PESQUEROS, ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de

la compañía será el cantón General Villamil, Playas, Provincia del

Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en

cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El

objeto social de la compañía es dedicarse: a) Tendrá por objeto

dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies

bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad

pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,

procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los

mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o

en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar

su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma

para la comercialización de productos del mar; b) También se dedicará

a la construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,

residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,

planificación y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas

y urbanísticas, al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de

decoraciones interiores y exteriores, a la construcción de obras de

ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, y metal

mecánicas, podrá importar, compra o arrendar maquinarias liviana y

pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras,



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



camino y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de artículos de artesanía, también ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; insumos médicos, productos farmacéuticos y afines, instrumental médico - quirúrgico y equipos eléctricos o electrónicos para el diagnóstico, tratamiento y cirugía de enfermedades o intervenciones quirúrgicas; a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguete y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, Kérex, gas y derivados del petróleo; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpas, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, pilas o baterías para linternas o cualquier aparato eléctrico, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, equipos de óptica, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,



bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticio por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; d) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, hosterías, moteles, bar - restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, y parques mecánicos de recreación; se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; Realizará excursiones turísticas mediante toures, expediciones y guías a grupos de turistas nacionales o extranjeros en todos los rincones del Ecuador; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación en todas sus fase al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de agnado mayor y menor. Podrá importar ganado y



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como camarón, café, cacao, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, y cantidad emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobinas de papel, y lenteja; i) La compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, piezas y partes. A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de todas clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas y partes. A la importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval de la construcción, aeronáutica, caminera, así como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, contables, inmobiliario, financiero, y empresarial y prestar servicios de asesoría en proyectos; k) Instalación, explotación y administración de Supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; m) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas, n) Servicios de limpieza, recolección de basura como su procesamiento; o) Importación, y servicios de computación y procesamiento de datos.



p) Se dedicará a la actividad mercantil como Comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil; q) También se dedicará a la Compraventa, permuta por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones sociales de compañías de responsabilidad limitada, r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R., otros y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalaciones, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías, motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima de n productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a edición de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; z1) La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc. (FLORICULURA). Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las Leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta



años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas los darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todos aquellos que estos estatutos no expresen, se sujetará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:** Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

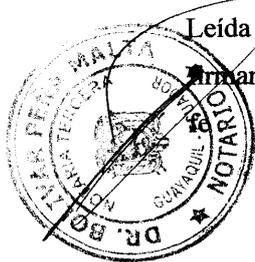


los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la junta general son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos sesenta y tres y otros de la Ley de Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de



un comisario principal y un comisario suplente, elegido por la junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de compañías.-

TERCERA: Declaraciones; los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: que el capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción, de la siguiente manera **CECILIO ALFREDO BARAHONA INTRIAGO**, ha suscrito quinientos sesenta acciones; y, la señora **MARY IBONNE INTRIAGO SALDARRIAGA** ha suscrito doscientas cuarenta acciones. **CUARTA:** Pago de las acciones suscrita: el señor **CECILIO ALFREDO BARAHONA INTRIAGO** y **MARY IBONNE INTRIAGO SALDARRIAGA**, pagan en dinero en efectivo el veinticinco por ciento de cada acción que han suscrito, conforme consta en el certificado de integración de capital que se adjunta como documento habilitante comprometiéndose a pagar el saldo en dinero en efectivo a veinticuatro meses plazo contados a partir de la inscripción en el registro mercantil de la constitución de la compañías. Cualquiera de los accionistas o el abogado que patrocina este tramite queda autorizada para realizar todos los actos que sean necesarios para la constitución de esta compañía. Anteponga y agregue, Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de esta escritura. f.) Ilegible del Abogado Jorge Sánchez Reyes Registro número once mil ciento cuarenta y uno. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que les fue íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011K008941-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **PROBARPES S.A. PRODUCTOS DE BARCOS PESQUEROS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**:

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BARAHONA INTRIAGO CECILIO ALFREDO	\$140.00
INTRIAGO SILDARRIAGA MARY IBONNE	\$60.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 18 DE OCTUBRE DE 2006


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7110130
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARAHONA INTRIAGO CECILIO ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2006 12:21:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

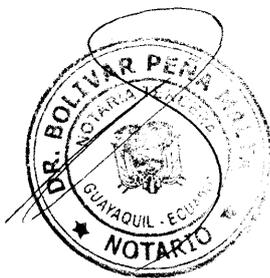
**PROBARPES S.A. PRODUCTOS DE BARCOS PESQUEROS
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/12/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090514701-3

BARAHONA INTRIAGO CECILIO ALFREDO

MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAGUEZ

14^{ER} ENERO 1956

REGISTRO 001-0055 01767 M

MANABI/SUCRE

BAHIA DE CARAGUEZ 1956

Cecilio Intriago
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

83 - 003 0905147013

NUMERO CEDULA

Elecciones BARAHONA INTRIAGO
CECILIO ALFREDO

ORAYAS PROVINCIA

ORAYAS PROVINCIA

F. P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130215240-8

INTRIAGO SALDARRIAGA MARY IBONNE

MANABI/CHONE/CHONE

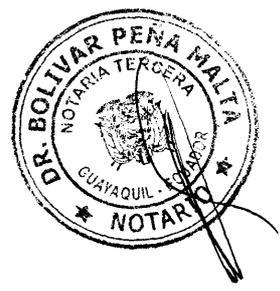
05^{TA} ABRIL 1941

FECHA DE NACIMIENTO 0277 01106 F

MANABI/CHONE

CHONE AÑO DE INSCRIPCION 1941

Mary Intriago
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4444
 NACIONALIDAD IND. DACT.
 CASADO VERONICA GUTIERREZ ALZAMORA
 PRIMARIA MARINERO
 AGUILAS BARAHONA PROF. OCUP.
 MARY INTRIAGO
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO
 GUAYACOTE DE LA MADRE 25/11/2009
 GUAYACOTE DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 25/11/2015
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0593655
 Gys
 PULGAR DERECHO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

ECUATORIANA***** V4344V4444
 NACIONALIDAD IND. DACT.
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 ANGELO INTRIAGO PROF. OCUP.
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO
 JOSEFA SALDARRIAGA
 GUAYACOTE DE LA MADRE 16/06/2004
 GUAYACOTE DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 16/06/2016
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0808172
 Gys
 PULGAR DERECHO



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



ESTA UTLIMA FOJA PERTECENE A LA ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
PROBARPES S.A. PRODUCTOS DE BARCOS PESQUEROS.

Alfredo Barahona



SR. CECILIO ALFREDO BARAHONA INTRIAGO

C.D.C. No.- 090514701-3

C.V. No- 83-003



Mary Ibonne

SRA. MARY IBONNE ENTRIAGO SALDARRIAGA

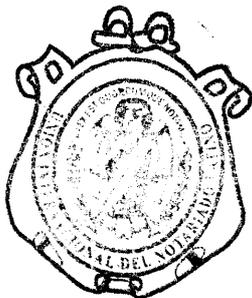
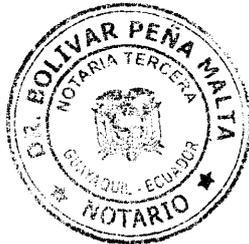
C.D.C. No. 130215240-8

EL NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN OCHO FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 06-G-IJ-0009128 DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, DE LA SEÑORA ABOGADA MARÍA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA, QUE APRUEBA: LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROBARPES S.A. PRODUCTOS DE BARCOS PESQUEROS.- GUAYAQUIL DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.

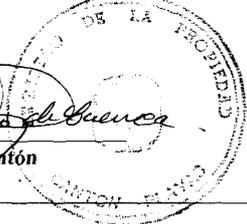
Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICACIÓN DE ESCRITURA

gistradora de la Propiedad del Cantón Playas Encargada, certifica que con fecha **05 de Septiembre de 2007** se inscribió la CONSTITUCIÓN: Tomo **01**, de Fojas **119 a 130**, con el # **14** de inscripción del Registro de Mercantil y anotada bajo el # **572** del Repertorio, a favor de **PROBARPES S.A. PRODUCTOS DE BARCOS PESQUEROS**. Escritura otorgada ante el Notario Dr. **Bolívar Peña Malta** el **27 de Noviembre del 2006**.- Cualquier enmendadura, alteración, modificación al texto de éste documento lo invalida.- General Villamil, 05 de septiembre de 2007.


Registradora del Cantón
Playas Encargada



Funcionario: JRY Y #	
----------------------	--

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador o a sus Asesores.



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0016578

Guayaquil, 24 SEP 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROBARPES S.A. PRODUCTOS DE BARCOS PESQUEROS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.